



DECRETO N°

. 0029 .

NEUQUÉN,

06 ENE 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9752-M-2021 y la Ordenanza N° 14884; y

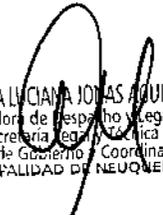
**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14884 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar, en forma directa y por el término de cinco (5) años, la concesión y explotación del servicio de estacionamiento medido y pago, en la playa ubicada en la calle Sarmiento, entre Pasaje Vecinalistas Neuquinos y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, designada como Manzana P, Espacio Verde 410 b), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9843-0000, con una superficie de diez mil novecientos cuatro metros cuadrados (10.904 m<sup>2</sup>), a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, la cual abonará un canon mensual del veinte por ciento (20 %) del total de la recaudación bruta de la Tasa por Uso del Espacio Público, establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente, en los términos del artículo 14°) inciso b) de la Ordenanza N° 7838, exceptuándola de la contratación del porcentaje de la garantía, previsto en el artículo 23°) del Decreto N° 0425/2014;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la mencionada Ordenanza N° 14884, se condonó la deuda devengada, exigible y no abonada por el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, en concepto de canon por el cobro del servicio de estacionamiento medido en playa y dársena, calculada desde el mes de diciembre del año 2012 al 24 de octubre del año 2024, respecto del Contrato de Concesión suscripto entre la mencionada asociación y la Municipalidad de Neuquén;

Que tomaron debida intervención la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14884;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0029-25

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14884 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar, en forma directa y por el término de cinco (5) años, la concesión y explotación del servicio de estacionamiento medido y pago, en la playa ubicada en la calle Sarmiento, entre Pasaje Vecinalistas Neuquinos y Vías del Ferrocarril de la ciudad de Neuquén, designada como Manzana P, Espacio Verde 410 b), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-9843-0000, con una superficie de diez mil novecientos cuatro metros cuadrados (10.904 m²), a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de la Provincia del Neuquén, la cual abonará un canon mensual del veinte por ciento (20 %) del total de la recaudación bruta de la Tasa por Uso del Espacio Público, establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente, en los términos del artículo 14º) inciso b) de la Ordenanza N° 7838, exceptuándola de la contratación del porcentaje de la garantía previsto en el artículo 23º) del Decreto N° 0425/2014, como así también se condonó la deuda devengada, exigible y no abonada por el referido Centro de Veteranos, en concepto de canon por el cobro del servicio de estacionamiento medido en playa y dársena, calculada desde el mes de diciembre del año 2012 al 24 de octubre del año 2024, respecto del Contrato de Concesión suscripto entre la mencionada asociación y la Municipalidad de Neuquén.

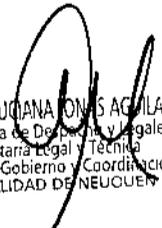
**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadano y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA TOMÁS AGUILAR  
Coordinadora de Dep. Legal y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN